

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar que el archivo de los expedientes administrativos de desafectación que se relacionan a continuación, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior,

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de desafectación, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Cordel de la Plata» (VP 64/07).

Fecha de inicio: Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de 30 marzo de 2007.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951.

Tramo: Tramo que discurre desde la Laguna Grande al núcleo urbano del Arrecife incluido este.

Longitud: 1.100,00 metros aproximadamente.

Termino municipal: La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Málaga» en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga.

VP @2837/07

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Málaga» en su totalidad a excepción del suelo urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Casabermeja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, publicada en el

Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de marzo de 1970, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 25 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Málaga» en su totalidad a excepción del suelo urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 20 de abril de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 25 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 11, de fecha 17 de enero 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 189, de fecha de 1 de octubre de 2008.

En el trámite de operaciones materiales y en el de exposición pública, se presentaron alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 26 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13

de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Málaga», ubicada en el término municipal de Casabermeja (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de las operaciones materiales de deslinde se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Palomo Miranda, alega que su finca se encuentra escriturada y registrada con 10.000 metros reales, desde el año 1997.

Se trata de una simple manifestación, sin aportación de documentación alguna, por lo que no es posible valorarla.

2. Don Cristóbal Muñoz López manifiesta que se le afecta un caserón centenario.

El interesado no aporta documentación que acredite lo manifestado. No obstante, examinada la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda, que coincide con el trazado de la vía pecuaria, no observándose en dicha fecha la citada construcción.

3. Don Juan López Cohard alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, que debe tomar el eje del camino y cargar mitad a cada lado.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción y croquis incluidos en el expediente de clasificación. En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda, que coincide con el trazado de la vía pecuaria cuyo eje coincide con el eje del camino actual.

4. Don José Jiménez de la Torre, alega que es propietario de un local con vivienda situado en la calle Camino del Chorro, núm. 29. Aporta el interesado copia del pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, copia de la resolución del Ayuntamiento de Casabermeja en la que se le autoriza el enganche a la red general de alcantarillado. En el trámite de exposición pública el interesado reitera la misma alegación.

A este respecto, indicar que no puede interpretarse que el pago de los citados impuestos impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, o que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

5. Doña Aurora Martínez Fernández, solicita que se revise el trazado de la vía pecuaria, en el tramo comprendido entre las estacas 12 y 13, y que se desplace el trazado a la derecha para que pase por el camino que hay en la actualidad que se está utilizando como vía pecuaria, no afectándose de esta forma a ningún vecino.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta a la interesada concretamente detalla:

«... para llegar a la carretera de Málaga que cruza y seguir luego el Cerro del Gitano...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda que coincide con el trazado de la vía pecuaria.

6. Doña Ana Rodríguez Lozano alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que ha comprobado que el antiguo camino no coincide con el centro de la vía pecuaria,

sino que se encuentra en muchas partes bastante desplazado hacia el Oeste.

Indica la interesada que el eje de la vía pecuaria debe coincidir con el antiguo camino. En el trámite de exposición pública la interesada reitera la misma alegación, aportando copias de certificaciones del Catastro y copia de detalle de la ortofoto de la Junta de Andalucía.

Examinada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata la veracidad de lo alegado, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

7. Doña Isabel Ruiz Ruiz, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que afecta a su parcela, por lo que solicita que no se afecten sus propiedades mientras que no se comprueben los metros del deslinde.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta a la interesada concretamente detalla:

«... y seguir luego por el Cerro del Gitano, después por la derecha llega el camino de Archidona...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda, que coincide con el trazado de la vía pecuaria.

En la fase de exposición pública, los interesados que a continuación se enumeran presentaron las siguientes alegaciones:

8. Don Fermín Gómez Alcántara alega:

- Primera. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que se propone, ya que en la clasificación se indica que la vereda se aparta por la derecha de la «carreterilla», y no por la izquierda de dicha carreterilla.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«Sale del pueblo por el sitio Casillas del Chorro, por donde hay trazada una carreterilla y después se aparta por la derecha por tierras de Almendros sitio del Chorro para llegar a la carretera de Málaga que cruza...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda, que coincide con el trazado de la vía pecuaria. Así mismo, dicho trazado coincide con el que se observa en el croquis de la clasificación y en la Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional Histórico, a escala 1:50.000, del año 1917.

- Segunda. Que tal y como se indica en la resolución de inicio del deslinde, no se debe de afectar en ningún caso el suelo urbano, por lo que se debe modificar el trazado que se propone ya que afecta a suelo clasificado como urbano por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Casabermeja, aprobado el día 23 de mayo de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 4 de julio de 2007.

Informar que una vez instruido el procedimiento de deslinde, el único planeamiento urbanístico vigente son las Normas Subsidiarias de Casabermeja publicadas el 20 de enero de 1998. Según estas Normas se ha llevado a cabo la delimitación del suelo urbano en este procedimiento de deslinde, no estando ubicada la parcela del interesado sobre el suelo clasificado como urbano.

En cuanto a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Casabermeja (en lo sucesivo PGOU) al que hace referencia el interesado, indicar que se solo se trata de la aprobación inicial del citado PGOU por parte del Pleno del

Ayuntamiento, sin estar este último planeamiento definitivamente aprobado y publicado.

9. Doña María Josefa de la Torre Moreno y doña Juana de la Torre Muñoz, manifiestan que son propietarias de las parcelas 121 del polígono 11 y de la 729 del polígono 10, y que tal y como se puede observar en el plano que aportan, el trazado de la vía pecuaria se adentra en la parcela 729, hasta el punto de llegar a afectar a la vivienda existente en la finca. Indican las interesadas que sin embargo en la parcela de doña María Josefa de la Torre no existe construcción alguna, por lo que se le causaría menor afectación a doña Juana de la Torre, si ocupara una mayor franja de terreno de la parcela 121.

Dado que lo solicitado sólo supone una pequeña variación de trazado, que no contradice la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, se rectifica el trazado de la vía pecuaria, estando conforme con dicha variación la parte colindante.

10. Doña Josefa Vargas Cobos y doña Justa Vargas Cobos exponen que el trazado de la vía pecuaria, se sitúa justo a lado de las viviendas existentes en la parcelas de su propiedades, pese a que existen franjas de terreno no edificadas que permitirían una delimitación menos dañosa.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta a las interesadas concretamente detalla:

«... para unirse de nuevo a la carretera otra vez por la Cuesta de Menmón y límite con término de Almogía, seguir por la mojonera de ambos términos (Casabermeja-Almogía) pasando por la Venta de Pérez y seguir al Puerto Marín penetrando seguidamente en el término municipal de Málaga.»

La citada carretera queda contenida en el trazado de la vía pecuaria, coincidiendo con la mojonera de términos con la línea base derecha de dicho trazado.

De accederse a lo solicitado se afectaría a terceros, asimismo, el trazado de la vía pecuaria no afecta a las citadas construcciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 29 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de febrero de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Málaga» en su totalidad, excluido el suelo urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 7.298,20 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, de forma alargada con Málaga una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada

es de 7298,20 m, la superficie deslindada de 151.474,40 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Málaga» linda:

- Al Norte. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela. Titular:

20/9000	ZONA URBANA
18/9021	AYTO CASABERMEJA
18/246	MONTIEL GARCIA JUAN
18/9013	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
18/181	GONZALEZ SANCHEZ JOSEFA (HEREDEROS)
18/239	LUQUE VARGAS ESTEBAN
18/238	HEREDEROS DE JIMENEZ DURAN SEBASTIAN
18/236	HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
18/9011	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
18/234	AYTO CASABERMEJA
18/9023	ESTADO M FOMENTO
18/230	PALOMO MIRANDA FRANCISCO
18/9018	AYTO CASABERMEJA
18/229	PALOMO MIRANDA FRANCISCO
18/204	MIRANDA PALOMO ANTONIO
18/207	GOECKEDE SANDRA Y TACIULESCU ADRIAN MICHAEL
18/215	AMORES GARCIA JOSE
18/216	RUIZ VARGAS JOSE
18/214	GARCIA PINO M CANDELARIA Y 4 MÁS
18/9017	AYTO CASABERMEJA
18/213	EN INVESTIGACION, Artículo 47 DE LA LEY 33/2003
10/9092	DIPUTACION DE MALAGA
16/9013	AYTO CASABERMEJA
16/15	MONTIEL DEL AGUILA ANTONIO
16/9	ALBA SANCHEZ JOSE
16/18	GUERRERO GASCON JUAN ANTONIO
16/19	PEREZ GASPAR FRANCISCO MANUEL
16/20	CAMPOY VALENZUELA MIGUEL
16/21	JUNTA DE ANDALUCIA
16/38	JUNTA DE ANDALUCIA
16/37	HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
10/326	HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
11/43	HEREDEROS DE JURADO NAVARRO JUAN
11/55	RODRIGUEZ LOZANO ANA
10/459	VARGAS COBOS JUSTA
10/731	VARGAS COBO JOSEFA
11/119	FERNANDEZ URDIALES FRANCISCO
11/116	MONTIEL AMORES ANTONIO

- Al Sur. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela. Titular:

18/249	JIMENEZ DE LA TORRE JOSE
18/248	JIMENEZ ROMAN SEBASTIAN
18/247	MONTIEL GARCIA JUAN
18/243	LOPEZ GARCIA LUIS
18/245	AMORES MANCEBO JUAN
18/241	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO
18/9011	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
18/233	GOMEZ ALCANTARA FERMIN
18/231	HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
18/227	MARTINEZ FERNANDEZ AURORA MARIA
18/226	PALOMO GONZALEZ FRANCISCO
18/225	WHITE DAVID ANTHONY
18/223	VALLEJO PALOMO SEBASTIAN
10/9092	DIPUTACION DE MALAGA
10/131	HEREDEROS DE ALBA SANCHEZ ANTONIO
10/141	HEREDEROS DE ALBA SANCHEZ ANTONIO
10/9015	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
10/147	ALBA ALCANTARA MARIA JOSEFA
10/149	SIEBENLIST DOROTHEA VALERIE OTTILIE
10/148	CAMPOY PEREZ ORLANDO
10/9063	AYTO CASABERMEJA
10/151	CAMPOY VALENZUELA MIGUEL
10/9000	DESCONOCIDO
10/152	SIEBENLIST DOROTHEA VALERIE OTTILIE
10/9024	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
10/153	SIEBENLIST DOROTHEA VALERIE OTTILIE

10/154 SANCHEZ MONTIEL SEBASTIAN
 10/158 SANCHEZ MONTIEL SEBASTIAN
 10/326 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
 10/9056 AYO CASABERMEJA
 10/437 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE
 11/53 AMAYA MIRANDA JUAN
 11/9052 DIPUTACION DE MALAGA
 11/101 VARGAS VARGAS JOSEFA
 11/112 JURADO MUÑOZ ANA
 10/732 VARGAS DE LA TORRE JUAN
 11/117 JURADO AMAYA JOSE

- Al Este. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela. Titular:

20/9000 ZONA URBANA
 18/249 JIMENEZ DE LA TORRE JOSE
 18/248 JIMENEZ ROMAN SEBASTIAN
 18/247 MONTIEL GARCIA JUAN
 18/243 LOPEZ GARCIA LUIS
 18/245 AMORES MANCERO JUAN
 18/241 LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO
 18/220 HEREDEROS DE MUÑOZ LOPEZ MANUEL
 18/9019 AYO CASABERMEJA
 18/215 AMORES GARCIA JOSE
 18/271 ALVAREZ LOPEZ FRANCISCO
 18/270 FERNANDEZ LOPEZ MARIA
 18/274 MUÑOZ LOPEZ CRISTOBAL
 18/9020 AYO CASABERMEJA
 18/275 MUÑOZ LOPEZ CRISTOBAL
 18/273 HEREDEROS DE TERNERO RODRIGUEZ JOSE
 17001/9000 HEREDEROS DE TERNERO RODRIGUEZ JOSE
 18/272 MONTIEL DEL AGUILA ANTONIO
 10/9092 DIPUTACION DE MALAGA
 10/1 HEREDEROS DE ALVAREZ LOPEZ JUAN
 10/9030 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 10/2 HEREDEROS DE ALVAREZ LOPEZ JUAN
 10/126 AGUILAR LOPEZ LUIS
 10/9027 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 10/131 HEREDEROS DE ALBA SANCHEZ ANTONIO
 10/144 STUTTARD Y COLLIN
 10/153 SIEBENLIST DOROTHEA VALERIE OTTILIE
 10/158 SANCHEZ MONTIEL SEBASTIAN
 10/326 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
 10/155 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
 10/9007 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 10/325 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
 10/9054 AYO CASABERMEJA
 10/328 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
 10/436 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE
 10/9055 AYO CASABERMEJA
 10/437 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE
 11/46 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE
 11/49 MUÑOZ VILLODRES MARTIN
 11/51 MUÑOZ VILLODRES ANTONIO
 11/53 AMAYA MIRANDA JUAN
 11/61 JURADO AMAYA JOSE
 11/58 JURADO MOSTAZO JUAN
 10/448 JURADO MOSTAZO JUAN
 10/9053 AYO CASABERMEJA
 10/481 JURADO MOSTAZO JUAN
 10/450 JURADO MOSTAZO FRANCISCA
 10/453 JIMENEZ DURAN MARIA
 10/454 VARGAS COBOS SALVADOR
 10/731 VARGAS COBO JOSEFA
 10/732 VARGAS DE LA TORRE JUAN
 10/730 VARGAS DE LA TORRE JUAN MANUEL
 10/729 TORRE MUÑOZ JUANA DE LA

- Al Oeste. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela. Titular:

18/224 BELLIDO LEON EDUARDO
 18/221 PANIAGUA MORENO GASPAR
 18/218 HEREDEROS DE RUIZ RUIZ ISABEL
 18/216 RUIZ VARGAS JOSE

18/213 EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
 17/257 LOPEZ COHARD JUAN
 17/256 MIRANDA FERNANDEZ JUANA
 17/9027 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 17/260 SILVA CEJA M MAR
 10/9092 DIPUTACION DE MALAGA
 17/262 LOPEZ COHARD JUAN
 17/9030 AYO CASABERMEJA
 17/261 LOPEZ COHARD JUAN
 17/263 FIRTH CARL ERNEST
 17/326 FERNANDEZ LOPEZ MARIA
 17/327 MUÑOZ LOPEZ CRISTOBAL
 17/325 ZAMBRANA ARANDA GUADALUPE
 10/141 HEREDEROS DE ALBA SANCHEZ ANTONIO
 16/9007 AYO CASABERMEJA
 16/17 HEREDEROS DE TERNERO RODRIGUEZ JOSE
 16/15 MONTIEL DEL AGUILA ANTONIO
 16/16 LOPEZ GONZALEZ JUAN
 16/9 ALBA SANCHEZ JOSE
 16/18 GUERRERO GASCON JUAN ANTONIO
 16/21 JUNTA DE ANDALUCIA
 16/38 JUNTA DE ANDALUCIA
 16/37 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
 12/9029 AYO CASABERMEJA
 12/79 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
 11/9003 AYO CASABERMEJA
 11/2 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
 10003/9000 JUNTA DE ANDALUCIA
 11/4 MONTIEL SILVA JOSEFA
 11/44 FERRER BELDA IGNACIO, CUENCA FERNANDEZ JOSE ANTONIO, LEON GONZALEZ MARIA
 11/43 HEREDEROS DE JURADO NAVARRO JUAN
 11/45 JURADO CORTES MIGUEL
 11/47 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE
 11/9004 AYO CASABERMEJA
 11/9008 AYO CASABERMEJA
 11/55 RODRIGUEZ LOZANO ANA
 11/50 RODRIGUEZ LOZANO ANA
 11/60 RODRIGUEZ LOZANO ANA
 11/59 RODRIGUEZ LOZANO ANA
 11/61 JURADO AMAYA JOSE
 11/10 JURADO MOSTAZO FRANCISCA
 11/9050 AYO ALMOGIA
 11/12 JURADO MUÑOZ ANA
 11/93 JURADO MUÑOZ ANTONIA
 11/98 SANCHEZ GONZALEZ JOSE
 11/94 JIMENEZ DURAN MARIA
 11/101 VARGAS VARGAS JOSEFA
 5005/9000 VARGAS VARGAS JOSEFA
 11/117 JURADO AMAYA JOSE
 11/120 FERNANDEZ URDIALES FRANCISCO
 11/9029 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 11/119 FERNANDEZ URDIALES FRANCISCO
 11/116 MONTIEL AMORES ANTONIO
 11/114 JURADO MUÑOZ ANA
 11/111 ALCANTARA JURADO RAFAEL
 11/115 MONTIEL BRENES SALVADOR
 11/118 VARGAS DE LA TORRE ANA MARIA
 11/9051 AYO ALMOGIA
 11/124 GARNER GEORGE ROBERT Y GARNER ALICE MAY
 10036/9000 TORRE MORENO MARIA JOSEFA
 11/121 MONTECAPOTE S L
 11/9041 AYO ALMOGIA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MÁLAGA» EN SU TOTALIDAD, EXCLUIDO EL SUELO URBANO CONSOLIDADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	372556,12	4083822,93
2I	372457,39	4083769,04
3I	372421,97	4083762,98

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
4I	372375,08	4083775,98
5I	372338,80	4083771,95
6I	372309,21	4083736,75
7I	372287,55	4083722,17
8I	372235,03	4083718,26
9I	372213,05	4083725,31
10I	372195,70	4083727,69
11I	372175,99	4083723,26
12I	372042,30	4083729,34
13I	371962,79	4083747,22
14I	371909,90	4083772,93
15I	371865,50	4083776,65
16I	371826,51	4083782,80
17I	371764,56	4083759,67
18I	371735,76	4083756,66
19I	371696,33	4083741,01
20I	371686,87	4083735,02
21I	371640,45	4083701,57
22I	371635,26	4083695,17
23I	371603,69	4083649,83
24I	371585,74	4083634,85
25I	371570,22	4083626,35
26I	371552,66	4083625,93
27I	371531,42	4083632,64
28I	371520,68	4083637,49
29I	371490,70	4083639,26
30I	371474,84	4083641,69
31I	371460,48	4083647,50
32I	371445,95	4083655,15
33I	371439,58	4083656,79
34I	371434,43	4083655,72
35I	371431,42	4083654,60
36I	371428,38	4083651,07
37I	371419,94	4083618,28
38I	371414,53	4083602,86
39I	371405,35	4083587,12
40I	371389,97	4083563,82
41I	371377,27	4083540,82
42I	371343,55	4083449,78
43I	371345,28	4083432,37
44I	371361,24	4083395,01
45I	371363,47	4083381,67
46I	371366,66	4083332,04
47I	371372,64	4083306,20
48I	371370,68	4083292,64
49I	371355,99	4083248,18
50I	371330,30	4083189,64
51I	371295,50	4083143,86
52I	371282,17	4083116,86

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
53I	371269,66	4083107,37
54I	371258,89	4083100,75
55I	371183,29	4083066,87
56I	371178,71	4083061,76
57I	371178,81	4083053,70
58I	371197,68	4083011,95
59I	371207,93	4082983,99
60I	371207,48	4082964,07
61I	371194,81	4082943,55
62I	371145,28	4082905,93
63I	371142,59	4082894,81
64I	371154,31	4082859,36
65I	371155,84	4082843,78
66I	371148,86	4082823,21
67I	371131,83	4082804,73
68I	371111,89	4082796,81
69I	371080,94	4082799,85
70I	371048,07	4082821,27
71I	371045,26	4082821,47
72I	371044,93	4082821,30
73I	371040,48	4082815,28
74I	371037,86	4082759,02
75I	371028,10	4082738,62
76I	371009,38	4082724,06
77I	370936,34	4082714,28
78I	370895,35	4082716,59
79I	370820,27	4082729,62
80I	370800,55	4082740,67
81I	370780,32	4082764,47
82I	370776,70	4082764,78
83I	370773,51	4082761,43
84I	370771,64	4082742,03
85I	370769,98	4082714,80
86I	370761,18	4082694,15
87I	370738,92	4082678,97
88I	370717,21	4082672,89
89I	370709,38	4082667,91
90I	370666,90	4082587,85
91I1	370660,77	4082580,81
91I2	370654,82	4082576,08
91I3	370647,57	4082573,79
92I	370635,30	4082572,29
93I	370621,66	4082577,67
94I	370602,15	4082591,69
95I	370596,24	4082591,06
96I	370588,58	4082582,11
97I	370545,49	4082509,57
98I	370529,10	4082499,14
99I	370487,47	4082485,52

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
100I	370439,07	4082467,98
101I	370416,95	4082451,98
102I	370409,90	4082441,52
103I	370398,94	4082373,51
104I	370386,91	4082356,07
105I	370370,07	4082340,86
106I	370336,60	4082316,80
107I	370309,25	4082305,58
108I	370250,82	4082287,41
109I	370194,67	4082270,11
110I	370187,15	4082265,31
111I	370140,96	4082216,85
112I	370123,08	4082206,48
113I	370098,89	4082199,47
114I	370071,39	4082205,19
115I	370037,07	4082218,51
116I	370021,28	4082222,58
117I	370008,71	4082220,18
118I	369996,98	4082210,08
119I	369980,16	4082188,44
120I	369946,74	4082159,41
121I	369908,40	4082140,44
122I	369875,18	4082126,91
123I	369858,78	4082110,10
124I	369842,80	4082071,31
125I	369835,28	4082045,17
126I	369826,51	4082003,64
127I	369825,65	4081976,33
128I	369834,65	4081934,93
129I	369831,20	4081915,89
130I	369814,65	4081896,22
131I	369809,14	4081882,06
132I	369797,60	4081828,68
133I	369783,68	4081764,66
134I	369774,71	4081727,73
135I	369725,09	4081653,60
136I	369706,83	4081638,34
137I	369660,38	4081621,02
138I	369653,16	4081613,28
139I	369637,72	4081573,72
140I	369638,32	4081557,03
141I	369643,82	4081529,07
142I	369641,04	4081515,40
143I	369625,17	4081479,97
144I	369623,99	4081466,41
145I	369630,12	4081437,57
146I	369624,01	4081293,78
147I	369616,34	4081273,03
148I	369607,35	4081262,10

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
149I	369593,76	4081247,66
150I	369591,44	4081239,66
151I	369593,98	4081232,17
152I	369628,53	4081198,83
153I	369635,86	4081183,02
154I	369637,67	4081170,71
155I	369631,60	4081150,68
156I	369616,28	4081125,77
157I	369615,96	4081120,32
158I	369634,79	4081093,75
159I	369660,08	4080970,43
160I	369657,08	4080947,52
161I	369648,87	4080933,68
162I	369597,65	4080878,76
163I	369582,91	4080864,49
164I	369574,08	4080842,89
165I	369558,99	4080831,49
166I	369552,40	4080827,78
167I	369550,18	4080824,50
168I	369554,87	4080780,37
169I	369547,05	4080763,00
170I	369524,70	4080739,22
171I	369500,62	4080711,96
172I	369484,13	4080681,75
173I	369409,47	4080608,25
174I	369395,78	4080600,88
175I	369365,95	4080586,91
176I	369353,59	4080579,24
177I	369324,38	4080545,88
178I	369305,53	4080524,58
179I	369217,72	4080506,20
180I	369196,84	4080498,78
181I	369189,30	4080486,34
182I	369187,86	4080458,51
183I	369172,59	4080413,73
184I	369163,85	4080371,97
185I	369159,30	4080319,32
186I	369147,12	4080283,89
187I	369126,26	4080262,48
188I	369100,17	4080238,76
189I	369090,56	4080216,92
190I	369087,49	4080200,06
191I	369080,82	4080187,34
192I	369069,50	4080172,71
193I	369062,92	4080149,44
194I	369062,92	4080135,33
195I	369059,16	4080102,61
196I	369063,33	4080076,17
197I	369071,18	4080063,56

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
198I	369104,55	4080032,06
199I	369115,43	4080004,07
200I	369122,23	4079974,88
201I	369130,38	4079941,75
202I	369147,49	4079919,07
203I	369212,36	4079869,00
204I	369219,70	4079842,45
205I	369220,92	4079807,56
206I	369226,35	4079785,98
207I	369226,41	4079785,89
208I	369227,95	4079784,85
209I	369252,68	4079774,10
210I1	369304,39	4079768,31
210I2	369312,52	4079765,64
210I3	369318,90	4079759,92
211I	369344,07	4079725,69
212I1	369355,39	4079704,95
212I2	369357,81	4079697,31
212I3	369357,17	4079689,31
213I1	369353,29	4079675,48
213I2	369349,55	4079668,14
213I3	369343,27	4079662,82
213I4	369335,42	4079660,34
214I	369309,40	4079657,53
215I	369306,66	4079655,17
216I	369309,20	4079640,02
217I	369327,35	4079602,54
218I	369359,65	4079549,86
219I	369367,39	4079514,01
220I	369359,69	4079477,15
221I	369361,63	4079470,92
222I	369372,16	4079453,16
223I	369408,90	4079417,80
224I	369420,94	4079401,22
225I	369424,48	4079392,58
4D	372376,78	4083797,19
5D1	372336,49	4083792,71
5D2	372328,95	4083790,37
5D3	372322,81	4083785,39
6D	372295,11	4083752,44
7D	372280,48	4083742,59
8D	372237,53	4083739,40
9D	372217,69	4083745,76
10D	372194,80	4083748,90
11D	372174,14	4083744,25
12D	372045,08	4083750,13
13D	371969,74	4083767,07
14D	371915,53	4083793,43
15D	371868,01	4083797,41

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
16D	371824,34	4083804,29
17D	371759,75	4083780,17
18D	371730,73	4083777,14
19D	371686,80	4083759,70
20D	371675,16	4083752,33
21D	371625,99	4083716,90
22D	371618,55	4083707,74
23D	371588,14	4083664,07
24D	371573,92	4083652,20
25D	371564,64	4083647,11
26D	371555,64	4083646,90
27D	371538,88	4083652,19
28D	371525,76	4083658,11
29D	371492,91	4083660,06
30D	371480,42	4083661,97
31D	371469,29	4083666,47
32D	371453,52	4083674,78
33D	371440,09	4083678,22
34D	371428,65	4083675,86
35D	371419,10	4083672,31
36D	371409,36	4083661,00
37D	371399,93	4083624,35
38D	371395,48	4083611,66
39D	371387,60	4083598,14
40D	371372,08	4083574,63
41D	371358,23	4083549,54
42D	371322,29	4083452,51
43D	371324,81	4083427,12
44D	371341,05	4083389,10
45D	371342,69	4083379,28
46D	371345,93	4083328,99
47D	371351,40	4083305,30
48D	371350,27	4083297,45
49D	371336,46	4083255,68
50D	371312,17	4083200,31
51D	371277,66	4083154,90
52D	371265,62	4083130,53
53D	371257,84	4083124,63
54D	371249,11	4083119,25
55D	371170,71	4083084,13
56D1	371163,16	4083075,72
56D2	371159,15	4083069,11
56D3	371157,82	4083061,51
57D	371157,97	4083049,08
58D	371178,32	4083004,05
59D	371186,96	4082980,51
60D	371186,72	4082970,22
61D	371179,08	4082957,84
62D1	371132,64	4082922,57

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
62D2	371127,80	4082917,37
62D3	371124,97	4082910,84
63D	371120,88	4082893,92
64D	371133,74	4082855,01
65D	371134,61	4082846,23
66D	371130,50	4082834,11
67D	371119,70	4082822,39
68D	371108,89	4082818,10
69D	371088,06	4082820,15
70D	371054,93	4082841,73
71D	371040,96	4082842,71
72D	371031,07	4082837,70
73D	371019,91	4082822,59
74D	371017,18	4082764,22
75D	371011,38	4082752,08
76D	371001,01	4082744,01
77D	370935,54	4082735,25
78D	370897,73	4082737,38
79D	370827,37	4082749,59
80D	370814,04	4082757,06
81D1	370796,24	4082778,00
81D2	370789,90	4082783,03
81D3	370782,13	4082785,28
82D1	370778,51	4082785,59
82D2	370769,33	4082784,33
82D3	370761,60	4082779,21
83D	370753,40	4082770,63
84D	370750,81	4082743,66
85D	370749,35	4082719,68
86D	370744,36	4082707,96
87D	370729,98	4082698,16
88D	370708,61	4082692,17
89D	370693,51	4082682,57
90D	370649,58	4082599,76
91D	370645,02	4082594,53
92D	370638,03	4082593,67
93D	370631,74	4082596,15
94D1	370614,33	4082608,66
94D2	370607,48	4082611,89
94D3	370599,92	4082612,46
95D1	370594,01	4082611,83
95D2	370586,50	4082609,54
95D3	370580,37	4082604,64
96D	370571,54	4082594,32
97D	370530,07	4082524,52
98D	370520,11	4082518,18
99D	370480,66	4082505,28
100D	370429,20	4082486,62
101D	370401,71	4082466,73

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
102D	370390,01	4082449,39
103D	370379,06	4082381,49
104D	370371,09	4082369,93
105D	370356,93	4082357,14
106D	370326,40	4082335,20
107D	370302,17	4082325,25
108D	370244,64	4082307,36
109D	370185,83	4082289,24
110D	370173,78	4082281,56
111D	370127,90	4082233,42
112D	370114,81	4082225,83
113D	370098,06	4082220,98
114D	370077,34	4082225,29
115D	370043,48	4082238,43
116D	370021,96	4082243,98
117D	369999,32	4082239,65
118D	369981,77	4082224,56
119D	369964,92	4082202,87
120D	369935,07	4082176,95
121D	369899,81	4082159,50
122D	369863,27	4082144,61
123D	369841,00	4082121,80
124D	369823,04	4082078,20
125D	369815,00	4082050,23
126D	369805,68	4082006,15
127D	369804,69	4081974,41
128D	369813,35	4081934,56
129D	369811,64	4081925,09
130D	369796,44	4081907,02
131D	369789,07	4081888,09
132D	369777,18	4081833,11
133D	369763,32	4081769,34
134D	369755,29	4081736,27
135D	369709,39	4081667,71
136D	369696,17	4081656,66
137D	369648,46	4081638,87
138D	369635,15	4081624,59
139D	369616,68	4081577,29
140D	369617,50	4081554,62
141D	369622,52	4081529,14
142D	369621,03	4081521,83
143D	369604,67	4081485,30
144D	369602,90	4081465,13
145D	369609,13	4081435,81
146D	369603,28	4081297,94
147D	369597,96	4081283,58
148D	369591,65	4081275,90
149D	369575,09	4081258,31
150D	369569,55	4081239,16

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
151D	369575,83	4081220,66
152D	369611,22	4081186,51
153D	369615,64	4081176,98
154D	369616,33	4081172,29
155D	369612,40	4081159,32
156D	369595,72	4081132,23
157D1	369595,11	4081121,52
157D2	369595,88	4081114,56
157D3	369598,92	4081108,24
158D	369615,21	4081085,25
159D	369638,91	4080969,67
160D	369636,92	4080954,48
161D	369632,05	4080946,28
162D	369582,73	4080893,40
163D	369565,24	4080876,44
164D	369556,92	4080856,11
165D	369547,51	4080849,01
166D	369537,84	4080843,55
167D1	369532,87	4080836,20
167D2	369529,91	4080829,55
167D3	369529,41	4080822,30
168D	369533,50	4080783,79
169D	369529,44	4080774,76
170D	369509,26	4080753,30
171D	369483,40	4080724,03
172D	369467,28	4080694,46
173D	369396,93	4080625,23
174D	369386,38	4080619,55
175D	369355,97	4080605,31
176D	369339,93	4080595,34
177D	369308,70	4080559,68
178D	369294,47	4080543,61
179D	369212,06	4080526,36
180D	369182,83	4080515,97
181D	369168,70	4080492,66
182D	369167,14	4080462,49
183D	369152,41	4080419,27
184D	369143,15	4080375,03
185D	369138,70	4080323,68
186D	369128,88	4080295,11
187D	369111,74	4080277,52
188D	369082,83	4080251,24
189D	369070,44	4080223,08
190D	369067,51	4080206,94
191D	369063,18	4080198,66
192D	369050,50	4080182,29
193D	369042,03	4080152,33
194D	369042,03	4080136,52
195D	369038,09	4080102,17

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
196D	369043,35	4080068,73
197D	369054,87	4080050,23
198D	369086,78	4080020,10
199D	369095,42	4079997,88
200D	369101,92	4079970,01
201D	369111,12	4079932,59
202D	369132,51	4079904,25
203D	369194,08	4079856,72
204D	369198,91	4079839,26
205D	369200,12	4079804,61
206D	369207,00	4079777,28
207D	369211,39	4079770,85
208D	369217,82	4079766,47
209D	369247,23	4079753,69
210D	369302,07	4079747,55
211D	369326,41	4079714,45
212D	369337,05	4079694,95
213D	369333,18	4079681,11
214D	369300,69	4079677,60
215D1	369293,02	4079670,99
215D2	369287,01	4079662,26
215D3	369286,06	4079651,71
216D	369289,09	4079633,61
217D	369309,00	4079592,50
218D	369339,98	4079541,98
219D	369346,03	4079513,94
220D	369338,14	4079476,11
221D	369342,42	4079462,38
222D	369355,63	4079440,07
223D	369393,08	4079404,03
224D	369402,56	4079390,98
225D	369406,15	4079382,22
1C	372545,82	4083831,21
2C	372491,41	4083802,66
3C	372449,74	4083783,37
4C	372423,88	4083781,05
5C	372386,81	4083794,41

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.